

SESIÓN DE FECHA 30 DE ENERO DE 2023.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las dieciocho horas y dos minutos del día treinta de enero de dos mil veintitrés, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Manuel Ruiz Ruiz, D. José Antonio Cruz Artacho, D^a. Josefa Ramos Ramos, D. Jesús López Serrano, D^a. Eva María Torres Castillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D^a. Dolores Franco Sánchez, D. Sergio María Velasco Albalá, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Emilio Carrera Domínguez, D. Joaquín Reina Fernández, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Jesús David Sánchez Conde, D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, D^a. Virginia Bedmar Guerrero, D. Francisco de Sales García Aguilar y D. Lorenzo Moreno Pérez.

Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Sara Pradas Reina, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Isabel Alcántara Leonés, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, recordando especialmente a las víctimas siguientes: Hayat, de 46 años, de Adeje-Tenerife, asesinada por su ex marido el 08/01/23; Eva de 46 años, de El Puerto de Santa María-Cádiz, asesinada por su pareja el 08/01/23; Belén de 24 años, de Piedrabuena-Ciudad Real, asesinada por su marido el 08/01/23; Natalia de 46 años, de Marbella-Málaga, asesinada por su ex-pareja el 08/01/23, Elisabeth de 38 años, de Balaguer (Lleida), asesinada por su marido el 18/01/23; y Paloma de 45 años y su hija India de 8 años, de Valladolid, asesinada por su pareja el 23/01/23, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión pasándose a deliberar sobre el asunto que compone el Orden del Día, que es el siguiente:

I. **PARTE RESOLUTIVA.**

PUNTO PRIMERO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS 1/2023.-

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Turismo, Fondos Europeos y Agenda Urbana, de fecha 19/01/23, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Habiendo tenido entrada, en este Excmo. Ayuntamiento, facturas, relativas a servicios prestados en el año 2022, y dado que la competencia para la aprobación de las mismas y su imputación al vigente Presupuesto del Ejercicio 2023, corresponde al Pleno de la Corporación,

Por virtud del presente, PROPONGO a este Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1^o.- Reconocer extrajudicialmente el gasto que se refleja en las facturas que, a continuación, se detallan:

FACT Nº	FECHA FRA	TERCERO	IMPORTE	PARTIDA
		AQUALIA	30.569,63	170.0 225.01

AYTO/22/013	29/12/2022	ASOCIACIÓN COMARCAL DE PADRES – TUTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1.485,00 €	231.0 227.99
7,123E+13	04/01/2023	EDP CLIENTES SAU	289,49 €	321.0 221.03
2	02/11/2022	ÁNGEL MANUEL GÓMEZ ESPADA	350,00 €	334.0 226.09
31	30/12/2022	ASOC. CORO Y ORQUESTA PROVINCIAL DE JAEN	4.500,00 €	334.0 226.09
2200023	21/12/2022	CANDIDO JESÚS PEREZ GALVEZ	199,00 €	338.0 226.99
ene-23	09/01/2023	BANDA IMPOSIBLE, S.L.	726,00 €	338.0 226.99
23/2300001	04/01/2023	JOSE ÁNGEL MERINO TORRES	1.815,00 €	431.0 212.00
23/2300002	04/01/2023	JOSE ÁNGEL MERINO TORRES	653,40 €	431.0 212.00
221001167	30/11/2022	E.S. PETROSOL SL	2.363,37 €	920.0 221.03
221001292	31/12/2022	E.S. PETROSOL SL	2.201,55 €	920.0 221.03
P134-2022	31/12/2022	VIRGINIA Mª REQUENA CID	1.500,00 €	920.0 226.02
24/22	31/12/2022	SPEGENIL MEDIOS DIGITALES SL	847,00 €	920.0 226.02
33/2022	31/12/2022	AHORA Y AQUÍ COMUNICA SLU	3.006,85 €	920.0 227.99
R22225338	31/12/2022	ASCENSORES EMBARBA SA	132,13 €	920.2 213.01
R22225339	31/12/2022	ASCENSORES EMBARBA SA	1.417,78 €	920.2 213.01
FRA05	09/01/2023	SANTRAVEL SL	1.815,00 €	924.0 226.99
		TOTAL	53.871,20 €	

2º.- Imputar los citados gastos por los importes y a las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, conforme a la relación anterior.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en la sesión ordinaria celebrada el 23/01/23, al punto III del orden del día.

El Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita y dictamen que la contiene.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS.-

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde de fecha 19/01/23, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PUBLICA NO TRIBUTARIA REGULADORA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO

En la actual situación derivada del conflicto en Ucrania, se hace necesario incentivar el papel del transporte público colectivo para afrontar el escenario actual de altos precios de la energía, que afecta muy especialmente a la movilidad cotidiana de los ciudadanos, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular.

En este sentido, el Real Decreto Ley 11/2022, de 25 de junio, estableció la posibilidad de subvencionar con un 30% los títulos multiviaje existentes en los

servicios de transporte público colectivo terrestre, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022. A esta medida se adhirió el Ayuntamiento de Puente Genil, quien ha subvencionado dichos títulos durante el mencionado periodo.

Si bien, en los últimos meses los precios energéticos se han venido moderando, persisten importantes elementos que pueden llevar a que se revierta esta tendencia durante 2023. En este escenario, resulta necesario seguir adoptando medidas para evitar que se produzca un efecto rebote de la inflación a la vez que se protege a los colectivos más afectados y vulnerables, todo ello sin poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos fiscales para 2023.

Para ello, el Real decreto Ley 20/2022, de 27 de diciembre, establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al primer semestre de 2023, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano. Esta ayuda permitirá bonificar el 30% del precio del transporte urbano e interurbano de competencia autonómica o municipal para aquellas comunidades y ayuntamientos que acuerden una bonificación adicional del 20%. Con ello, se podrá alcanzar una bonificación del 50% del precio para los viajeros habituales en transporte público en todo el territorio nacional.

El Ayuntamiento de Puente Genil, ha considerado esta reducción de precio, voluntaria para las administraciones gestoras de los distintos servicios, un mecanismo dinamizador de nuestro servicio de transporte de viajeros, fomentado el cambio a un medio de transporte más seguro, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular.

Por ello, visto el acuerdo de Pleno por el que se acuerda la solicitud de ayudas al transporte de viajeros recogidas en el Real Decreto ley 20/20022 es por lo que SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO: Modificar la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no Tributaria del Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros, incluyendo al final de la misma, una DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA Y SEGUNDA con el siguiente contenido:

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA : En virtud del RDL 20/2022 de 27 de diciembre, se establece una bonificación temporal del 50% de la tarifa existente para los distintos tipos de bonos recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza, que será financiada en un 30% por el Gobierno Central y en un 20% por el Ayuntamiento de Puente Genil. Dicha bonificación se extenderá desde la fecha de Resolución de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones locales y Juego, de autorización de tarifas de transporte urbano colectivo del municipio de Puente Genil -regulada en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre-, hasta el 30 de junio de 2023.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA: En el caso de que se produzcan futuras convocatorias de ayudas al sector del transporte público de viajeros, ya sea por parte de la Comunidad Autónoma Andaluza, el Estado o cualquier otra Administración convocante, a las que el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil pudiese acogerse, una vez solicitadas y concedidas las mismas, se aplicaran las citadas bonificaciones a las tarifas reguladas en la presente ordenanza en los términos recogidos en dichas convocatorias , sin necesidad de realizar el trámite de modificación de la misma.

SEGUNDO: Solicitar a la Junta de Andalucía, informe preceptivo de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el B.O.P, Tablón de Edictos de la Corporación, diario de mayor circulación de la provincia, así como en el Portal de Transparencia, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, en su caso.

CUARTO: Entender que los acuerdos ahora provisionales, pasan a definitivos, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin alegaciones o reclamaciones, procediéndose a la publicación íntegra de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjunta documento con el texto íntegro de la Ordenanza Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en la sesión ordinaria celebrada el 23/01/23, al punto II del orden del día.

El Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita y dictamen que la contiene.

PUNTO TERCERO.- CAMBIO DE FECHA SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO MES DE FEBRERO 2023.-

Conocida la Propuesta de la Alcaldía de fecha 17/01/23 que es del siguiente tenor literal:

“Coincidiendo la celebración de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en el mes de febrero en el día previo a la celebración del Día de Andalucía y para contribuir a la conciliación de la vida laboral y familiar de los capitulares y los funcionarios asistentes, PROPONGO la modificación de dicha sesión en el siguiente sentido:

La sesión ordinaria del Pleno del próximo mes de febrero correspondería celebrarla el día 27 de dicho mes y se propone que tenga lugar el día 22 de febrero, a la hora que se fije en la convocatoria.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con su mayor criterio, decidirá.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 23/01/23, al punto segundo del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta transcrita y dictamen que la contiene.

PUNTO CUARTO.- REVERSIÓN CESIONES GRATUITAS TERRENOS, C/ CERRILLO, 69, C/ MENÉNDEZ PELAYO 29 Y C/ PPI-4 AMPLIACIÓN P.I. SAN PANCRACIO, DE PUENTE GENIL, PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, POR INCUMPLIMIENTOS FINALIDADES Y PLAZOS POR SODEPO, S.L.-

Conocido el informe de Secretaría de fecha 19/01/23, relativo a la reversión de cesiones gratuitas de terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, a que el epígrafe de este punto del orden del día se refiere, y que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARÍA SOBRE REVERSIÓN DE CESIONES GRATUITAS DE TERRENOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES Y PLAZOS ESTABLECIDOS POR SODEPO, A INSTANCIAS DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ACUERDO DE 30 DE MARZO DE 2022.

D^a M^a Isabel Alcántara Leonés, Secretaria General del Ayuntamiento de Puente Genil en el ejercicio de las funciones de asesoramiento legal preceptivo establecidas en el art. 3 del Real Decreto

128/2018, de 16 de marzo, vista la propuesta de Alcaldía y el informe emitido por el Servicio de Rentas, emiten el presente INFORME:

Los antecedentes de hecho están constituidos por los acuerdos plenarios de 22 de octubre de 2007, punto séptimo y de 22 de diciembre de 2008, punto séptimo, así como la totalidad de la documentación incorporada al expediente GEX 7267/2022.

Fundamentos Jurídicos:

Las cesiones gratuitas de bienes integrantes del patrimonio municipal de suelo, en el ámbito de la Comunidad de Andalucía, en el momento que se produjeron las cesiones gratuitas estaba constituida por los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el Decreto 182006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de-Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que en su artículo 50.6, establece que las cesiones gratuitas de bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se registrarán por lo dispuesto en su legislación específica.

Esta legislación era fundamentalmente el artículo 76 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que prevé que los bienes de los patrimonios públicos de suelo podrán ser: "b) Cedidos gratuitamente o por precio que puede ser inferior al de su valor urbanístico cuando se destinen a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y a los usos previstos en la letra b) del apartado primero del artículo anterior, directamente o mediante convenio establecido a tal fin. a cualquiera de las otras Administraciones públicas territoriales, y a entidades o sociedades de capital íntegramente público".

El artículo 53, por su parte, regulaba la reversión de los bienes patrimoniales cedidos, de modo que si no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la administración local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes

Respecto del derecho de reversión integrado en la cesión gratuita, la Dirección General de los Registros y del Notariado, en su Resolución de 10 de diciembre de 2014, tuvo ocasión de analizar su naturaleza precisando que, como señaló la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de julio de 2003, "la cesión gratuita de terrenos o bienes municipales de naturaleza patrimonial sujeta al cumplimiento por el ente adquirente de una finalidad de interés para el municipio ha sido calificada por esta Sala en ocasiones como donación modal, como se observa en la Sentencia de 28 de abril de 1993, recurso 10499/1991. En otras ocasiones, sin rechazar esta calificación, esta Sala ha partido del carácter administrativo, sujeto a las normas del Derecho privado, de tal tipo de cesión -Sentencia de 31 de octubre de 1988- o lo ha calificado como negocio jurídico innominado, celebrado entre dos administraciones públicas, por el que se ceden unos terrenos patrimoniales para una finalidad determinada Sentencia de 12 de junio de 2001, recurso 322/1997). En todos los casos, sin embargo, se ha admitido el carácter administrativo del contrato y la sujeción de su régimen, a falta de normas específicamente aplicables, al Derecho privado". Y añade el Alto Tribunal que "la

consecuencia a que llegan estas sentencias es la de que, en el caso de incumplimiento de la finalidad a la que se sujeta la cesión del bien, procede la rescisión del contrato a instancia de la corporación cedente, bien por aplicación del artículo 647 del Código civil (según el cual "a donación será revocada a instancia del donante, cuando el donatario haya dejado de cumplir alguna de las condiciones que aquél le impuso") (Sentencia de 28 de abril de 1993), bien por entender que al producirse la desafectación de los bienes en su día cedidos desapareció la causa que justificó la razón de ser del negocio jurídico y, por ende, su eficacia por desaparición de la causa del negocio, es decir, de la razón justificativa de su eficacia jurídica (Sentencia de 12 de junio de 2001, recurso 322/1997)..."

La Sentencia de 24 de enero de 2006 afirmó que: "En consecuencia no resulta aplicable la normativa del Código Civil sino el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

No obstante, existe doctrina y jurisprudencia -en este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de noviembre de 1995 y el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de 15 de febrero de 2001- que califican expresamente la cesión gratuita de patrimonio público de suelo, como contrato administrativo especial por estar vinculado al giro o tráfico de la Administración contratante, la gestión del patrimonio municipal de suelo, satisfaciendo de forma directa o inmediata una finalidad pública, lo que justifica la afección de los bienes al uso previsto y su plazo de cumplimiento, y previsión de una garantía legal en forma de derecho de reversión o condición resolutoria. Su régimen jurídico se basaría, por ello, en primer término, en su legislación específica, la urbanística y de régimen local, en lo demás, la general de contratación administrativa y en su defecto, las normas de derecho privado

La razón de ser del derecho de reversión es garantizar que el suelo, que es objeto de cesión gratuita y procedente del patrimonio público del suelo, sea destinado al fin para el que fue cedido a la Administración local y que, para el caso de incumplimiento de dicha finalidad, vuelva a integrarse en dicho patrimonio. El derecho de reversión, y la condición resolutoria regulada tienen como finalidad la protección del uso del suelo evitando, dado el carácter gratuito de la cesión, los perjuicios que la misma pueda ocasionar al cedente.

De modo que si los bienes cedidos no son destinados al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejan de serlo posteriormente, se considera resuelta la cesión y revierten a la entidad local, por acuerdo de la propia entidad pública, con efectos ejecutivos, con audiencia de la parte interesada, siendo una manifestación del privilegio de autotutela de la Administración, en su vertiente declarativa y ejecutiva, -cfr. Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 1995-. Prerrogativa de autotutela reconocida expresamente al órgano de contratación para interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites legales, añadiendo que los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Así debe entenderse el contenido del artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando exceptúa de la ejecución forzosa de los actos administrativos por la propia Administración, aquellos supuestos en que «...la Ley exija la intervención de los Tribunales», siendo así que el primer artículo de la Ley Hipotecaria expresamente sanciona que los asientos del Registro están bajo la salvaguardia de los tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud, protección judicial de la que goza el titular registral.

Esta doctrina debe relacionarse, por tanto, con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, cuyo artículo 52, apartado tercero. precepto que regula otro supuesto de autotutela administrativa en la reversión de bienes procedentes del patrimonio público de suelo, permitiendo la constancia registral como causa de resolución de la cesión afectando con eficacia real a eventuales terceros que puedan resultar perjudicados.

Es indudable la naturaleza administrativa de la reversión y, por ello: 1, su tramitación se realiza en sede administrativa; 2, se sigue para ello un procedimiento asimismo administrativo; y 3, las incidencias son conocidas por la jurisdicción contencioso-administrativa. el preceptivo e inexcusable trámite de audiencia previa a la sociedad afectada. La exigibilidad de este trámite de audiencia no queda desvirtuada por la previsión contenida en el Reglamento de Bienes "si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejaran de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, ... Ahora bien una cosa es el efecto sustantivo del incumplimiento, esto es, la resolución y la reversión, y otra bien diferente el procedimiento a seguir por la Administración para acordar este efecto, que requiere de la previa audiencia del afectado, aunque en el presente caso puede obviarse dado que la iniciativa parte del ente incumplidor, Sodepo.

El órgano competente para aprobar el acuerdo de reversión el Pleno de la Corporación, porque haberse adoptado en su seno el acuerdo de aprobación del expediente y de resolución del procedimiento de adjudicación y porque es el órgano con atribuciones para "El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales", conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.j) de la LBRL, como de manera reiterada viene erigiéndose por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, por todas Sentencia de 28 de mayo de 1992.

No obstante quiere esta Secretaría hacer constar dos aspectos que se derivan del expediente instruido en Sodepo, en primer lugar se hace constar en el informe del gerente

BLOQUE (PROMOCIÓN INMOBILIARIA)

"Comprobando el balance de situación nos encontramos unos saldos en existencias que engloban, principalmente, las cesiones realizadas por el Excmo. Ayuntamiento para la consecución de promociones. Esta cuenta corresponde a las diferentes promociones realizadas por la sociedad y que actualmente se encuentran paralizadas. Para enfatizar esta circunstancia, la entidad no realiza ninguna actividad relacionada con la promoción urbanística, estando dada de baja fiscal del epígrafe perteneciente al mismo desde hace varios años."

"Desglosando la cuenta perteneciente a las promociones nos encontramos las siguientes promociones:

1-AMPLIACIÓN POLIGONO SAN PANCRACIO 1.458.298,81.- €

2-SOLARES C/ MENENDEZ PELAYO Y CERRILLO 91.693,37.- €

1.-AMPLIACION POLIGONO SAN PANCRACIO: Cesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de una parcela en el Polígono Industrial I-4 del PGOU, conocido como Ampliación del Polígono Industrial San Pancracio, de 196.260 m2, para la oferta pública de parcelas para la instalación de empresas que necesiten una cierta cantidad de terreno.....”

“...2.-TERRENOS EN CALLE MENENDEZ PELAYO Y CALLE CERRILLO”

“Como se ha indicado en las memorias que acompañaban a las cuentas anuales, dichos terrenos deberían haber revertido al Ayuntamiento, ya que se ha excedido con creces el plazo establecido en el acuerdo de pleno, por lo cual hay que realizar el trámite administrativo para la consecución de dicha reversión.”

Dado que en los Estatutos Sociales sigue figurando en el objeto social de SODEPO las finalidades a las que respondan las cesiones de terrenos que realizó el pleno del Ayuntamiento se echa de menos una explicación de por qué no se ha dado cumplimiento a las mismas y con ello a su objeto social, que no nos consta que haya sido modificado. Suponemos que esos datos serán sobradamente conocidos por los Corporativos que deben adoptar la decisión aunque desconocidos por esta Secretaría.

En principio nada obsta a que a pesar de haber transcurrido el plazo pudiera acordarse una prórroga de la cesión otorgada o una nueva cesión, por lo que se echa en falta una justificación, que reiteramos seguramente es conocida por los Corporativos y que por el escaso tiempo que esta Secretaría lleva en el destino desconoce.

Por otra parte también se quiere hacer constar que el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Sodepo en ningún caso solicita que el Pleno acuerde la reversión ya que es el órgano competente y como hemos analizado la misma requiere de su autorización.

Cumplíendose el resto de los requisitos, esta Secretaría emite un informe favorable con observaciones a la adopción por el Pleno de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Acodar, a instancias del Consejo de Administración de Sodepo la reversión los terrenos objeto de las fincas registrales que a continuación se describen, por incumplimiento de la finalidad para la que fueron cedidas a Sociedad de Desarrollo de Puente Genil S.A en los plazos establecidos para ello. procediéndose a su reincorporación al Patrimonio Municipal del Suelo:

PRIMERA. FINCA DE PUENTE-GENIL Nº: 42000- CODIGO REGISTRAL UNICO: 14001000601443

URBANA: Solar

CALLE CERRILLO Número: 69

Terreno: m2:111

LINDEROS:Norte, NUMERO 71 DE LA CALLE CERRILLO

Sur, NUMERO 67 DE LA CALLE CERRILLO

Este, CALLE QUE LE DA ACCESO O SEA A CALLE CERRILLO

Oeste, CERRO DE LOS POETAS

SOLAR.-

REFERENCIA CATASTRAL: 2899908UG4329N0001JY

SEGUNDA.- FINCA DE PUENTE-GENIL Nº: 42001 CODIGO REGISTRAL UNICO:
14001000601450

URBANA: Solar

CALLE MENENDEZ PELAYO Número: 29

Terreno: m2:127

LINDEROS: Norte, CON TERRENOS D ELA UA-15

Sur, CON CALLE MENENDEZ PELAYO

Este, INMUEBLE NUMERO 31 DE LA CALLE MENENDEZ PELAYO

Oeste, INMUEBLE NUMERO 27 DE DICHA CALLE MENENDEZ PELAYOSOLAR.-

REFERENCIA CATASTRAL: 3201778UG4430S0001KI

TERCERA.- DESCRIPCION DE LA FINCA DE PUENTE-GENIL Nº: 40529 CODIGO REGISTRAL
UNICO: 14001000577380

URBANA: PARCELA EDIFICABLE

CALLE PLAN PARCIAL INDUS-4 AMPLIACION SAN PANCRACIO Número: sn

Terreno: m2:196260

LINDEROS: Norte, José Delgado Reina, María Luisa Velasco Reina, Ferrocarril de Córdoba-Málaga,

Francisco Berral Rivas, herederos de Manuel Merino Gallardo

Sur, camino de acceso a las balsas que la separa del Polígono Industrial San Pancracio y resto de
finca matriz

Este, herederos de Araceli Morales Carvajal, José y Diego Almeda Guerrero, José Campos
Melero, Juan Delgado Gutierrez,...

Oeste, tierras del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, y otros REFERENCIA
CATASTRAL: NO CONSTA

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Sodepo S.L y facultar al Sr. Alcalde para la adopción de cuantos actos y acuerdos fueran necesarios para llevar el presente acuerdo a su debido cumplimiento y suconstancia registral.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 23/01/23, al punto tercero del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el informe transcrito, con los acuerdos incluidos en el mismo, así como el dictamen que lo contiene.

DE URGENCIA.- CUENTA GENERAL CONSOLIDADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.-

Justificada la urgencia de la inclusión del presente asunto en el orden del día, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó declarar la urgencia para la inclusión del asunto en el orden del día.

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde, que es el siguiente tenor literal:

“Habiéndose incoado expediente, con nº. de GEX 2022/26395, para la elaboración, aprobación y rendición de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2.020; una vez ha sido ésta formada por la Intervención Municipal, y emitido el correspondiente informe al efecto, del siguiente tenor literal:

“Conforme a lo establecido en el art. 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Regla 47 de la ORDEN EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, esta Intervención ha formado el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, que está integrada por la del propio Ayuntamiento, la del Organismo Autónomo Local Fundación Juan Rejano y las cuentas anuales de las Sociedades Mercantiles Empresa de servicios y Gestión Medio Ambiental de Puente Genil, SA, EGEMASA, y Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil, SL, SODEPO, la Asociación para el Desarrollo de la Ruta Caminos de Pasión y la Asociación Red de Cooperación de Villas Romanas de Hispania, y se encuentra regulada por los arts. 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Reglas 45 a 49 de la ORDEN EHA/1781/2013.

La mencionada Cuenta General estará integrada por los Estados Financieros y documentación establecida en la Regla 45 de la referida Instrucción, habiendo sido elaborada siguiendo las especificaciones señaladas en el articulado de su Título Cuarto.

PRIMERO.- De los estados y cuentas contables pertenecientes al Ayuntamiento de Puente Genil, destacamos los siguientes aspectos:

- *Balance de Situación a 31-12-2020, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 103.519.461,10 €.*

Se pone, así, de manifiesto la situación patrimonial del Ayuntamiento de Puente Genil a 31-12-2020, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

- *Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2020, que responde a resultado positivo, y por tanto ahorro, ascendente a 3.560.713,09 €.*

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, superior a los gastos más las pérdidas, implica que en el Ayuntamiento se ha producido un ahorro en el ejercicio 2020, por la cantidad señalada.

REP = SUM (INGRESOS + GANANCIAS) – SUM (GASTOS + PÉRDIDAS).”.

- *Estado de Liquidación del Presupuesto 2020, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2021, con un Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 693.887,05 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 1.847.496,80 €.*
- *La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial y el Estado de*

Liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que resulta necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45.3 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

Actas de Arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

SEGUNDO.- De los estados y cuentas contables pertenecientes a la Fundación Juan Rejano, destacamos los siguientes aspectos:

- a).- *Balance de Situación a 31-12-2020, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 12.438,47 €.*
- b).- *Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2020, que responde a un resultado positivo, y por tanto ahorro, por importe de 263,94 €.*
- c).- *Estado de Liquidación del Presupuesto 2020, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2021, con un Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 263,94 € y un Resultado Presupuestario Ajustado negativo de 9.374,42 €.*
- d).- *La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial y el Estado de Liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que resulta necesaria para reflejar la imagen fiel.*
- e).- *A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45.3 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:*

Acta de Arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

TERCERO.- De los estados y cuentas anuales relativas a la Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, SA, destacamos los siguientes aspectos:

- a).- *Balance de Situación a 31-12-2020, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 1.967.526,64 €.*
- b).- *Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31-12-2020, que responde a resultado positivo de 3.668,67 €.*

CUARTO.- De los estados y cuentas anuales relativas a la Sociedad de Desarrollo de Puente Genil, SL, destacamos los siguientes aspectos:

- a).- *Balance de Situación a 31-12-2020, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 2.901.488,92 €.*
- b).- *Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31-12-2020, que responde a resultado negativo de -29.210,00 €.*

QUINTO.- De los estados y cuentas anuales relativas a la Asociación para Desarrollo de la Ruta Caminos de Pasión, destacamos los siguientes aspectos:

- a).- *Balance de Situación a 31-12-2020, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 317.721,67 €.*
- b).- *Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31-12-2020, que responde a resultado positivo de 112,24 €.*

SEXTO.- De los estados y cuentas anuales relativas a la Asociación Red de Cooperación de Villas Romanas de Hispania, destacamos los siguientes aspectos:

a).- *Balance de Situación a 31-12-2020, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 47.233,55 €.*

b).- *Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31-12-2020, que responde a resultado positivo de 19.683,18 €.*

SÉPTIMO.- Una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, a tenor de lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Regla 49 de la IICC., la Cuenta acompañada del Informe de la Comisión Especial de Cuentas tendrá un plazo de exposición al público de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En caso de ser presentados, serán examinados éstos por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá un nuevo informe.

La Cuenta General, junto con los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos que pudieran formularse, se someterá al Pleno de la Corporación para que pueda ser aprobada, a tenor de lo establecido en el art. 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Una vez aprobada la Cuenta General por el Pleno, deberá remitirse el expediente al Tribunal de Cuentas, en base de lo regulado en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Cámara de Cuentas de Andalucía, en base a lo establecido en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Es cuanto tengo el honor de informar”

De conformidad a lo dispuesto por el art. 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el presente, RESUELVO:

Sométase la Cuenta General del Presupuesto de 2.020, a Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas; y, tras el dictamen de la misma -y, una vez cumplidos los trámites legalmente establecidos sobre información pública-, de conformidad con lo dispuesto por el art. 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sea elevada al Pleno de la Corporación, para su aprobación.

En Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente. EL ALCALDE,”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2022, al punto III del orden del día.

Sometido a exposición pública la referida Cuenta General del ejercicio 2020, así como el dictamen antes citado, según certificado que obra en el expediente de su razón.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Puente Genil correspondiente al ejercicio económico 2020 con los estados, cuentas y anexos a los mismos y el resto de documentos justificativos que la integran, que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 15 de diciembre de 2020 y expuesta al público durante el plazo de 15 días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones,

Segundo.- Acordar su rendición al Tribunal de Cuentas a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, en el modelo y formato normalizado recomendado por la Resolución de la IGAE de 13 de noviembre de 2015

Tercero.- Conforme a lo establecido en los artículos 5.4 y 8.1e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán las cuentas anuales en la página web municipal y mediante enlace al [Portal de Rendición de Cuentas](#) que permite conocer las cuentas de cualquier Ayuntamiento, Diputación provincial o cualquier otra Entidad local como un instrumento básico que contribuye a la transparencia de las cuentas de la Administración local, que se muestran tal y como han sido aprobadas por sus respectivos Plenos, haciéndolas más accesibles a los ciudadanos.

PUNTO QUINTO.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de Los Decretos de Alcaldía o Resoluciones de Concejales Delegados, comprendidos desde el día 19/12/2022 al 25/01/2023, que corresponden dar cuenta en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno el 30/01/23, y cuyo contenido exacto podrán consultar los señores concejales a través de la Cartera Electrónica, tienen los números siguientes:

-Del año 2022: 3788, 6384, 6426, 6450, 6478, 6482, 6483, 6484, 6489, 6497, 6508, 6509, 6510, 6524 y 6528.

-Del año 2023: 148, 185, 228, 241, 242, 243, 248, 293, 353, 354, 362, 390, 397 y 406.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por parte del grupo político de IU, se formularon los siguientes Ruegos y Preguntas:

-Por D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz de grupo:

6.1.- Alude a problemas de inseguridad ciudadana y también a problemas por ocio y botellón en el fin de semana y pregunta si se pueden dedicar policías de Puente Genil a otras labores distintas a la seguridad ciudadana. Recuerda que ante la falta de plantilla existe una saturación de trabajo, con un 20% de baja laboral en el colectivo ¿Qué solución plantean?. Ante la situación actual el Alcalde anuncia de urgencia que se van a establecer por la noche tres patrullas, pero ¿existe alguna solución estructural?

6.2.-En cuanto a la oferta de actividades deportivas para la 3ª edad, recuerda que han empezado más tarde y finalizarán en el mes de abril, ¿Cómo se prevé cubrir el servicio hasta junio?

6.3.- Pregunta cuándo se producirá el pago al Club deportivo de Puente Genil. Recuerda que las subvenciones a colectivos se convocan y resuelven tarde, por lo que solicita que se haga a primeros de abril si el Presupuesto está vigente en marzo.

6.4.- En cuanto a la actividad de la asociación de Ciudades Medias y el coste de acceso a lugares emblemáticos de Puente Genil, recuerda que la ordenanza reguladora contempla para visitas educativas un precio y afirma que se les está pidiendo otro muy superior. Pide transparencia en la cuenta de ingresos y gastos y las condiciones laborales de estos trabajadores.

6.5.- En relación a la colocación de las pérgolas de la Plaza Nacional, pregunta si se ha solicitado informe a la Junta de Andalucía y si están seguros de que no afectan a la visibilidad del edificio de la Alianza.

6.6.- Hace referencia a la información sobre reparos que se solicitó el 21 de diciembre y que se ha recibido hoy mismo y pregunta en relación al reparo por las actuaciones sobre las calderas de la piscina cubierta, que fue levantado motivando la existencia de una actuación de emergencia que no pudo ser prevista. Se pregunta cuánto tiempo llevaba cerrada la piscina y cómo es posible que no se aprovechara el mismo para licitar el oportuno contrato.

Por parte del grupo político de PP, se formularon los siguientes Ruegos y Preguntas:

-Por D. Sergio Mª. Velasco Albalá, portavoz de grupo:

6.1.- Pregunta por el paquete de medidas aprobadas en enero de 2022 y el Informe hidrológico de Puente Genil, ¿se ha encargado o redactado el mismo? ¿se conecta alguna zona verde al riego abasteciéndose de pozos municipales?

6.2.- Pregunta por el Informe de la Diputación de Córdoba sobre alternativas al trazado de conexión del casco urbano principal de Puente Genil con la Vía Verde en Campo Real ¿por qué no se ha hecho público a los vecinos y resto de grupos?

6.3.- En 2021 se acordó realizar una Inversión en cámaras de grabación del tráfico por importe de 60.000 €. Recuerda que es una herramienta de seguridad ciudadana y que poblaciones menores como Herrera la tienen desde hace años. Solo se precisa la autorización del propio Alcalde ¿por qué no las han instalado?

6.4.- Rueda se estudien las posibilidades de cambio sentido calle Cruz del Estudiante y calle Miguel Romero, entorno plaza Constitución y barrio Santo Domingo ante rodeos y atascos por obras.

6.5.- Desprendimiento hace una semana de cascotes al principio de la carretera de Cordobilla. Los cascotes no se han retirado, pide que se haga de forma inmediata.

6.6.- Inicio de obras de depósito de acumulación de aguas residuales en los Arenales ante molestias y falta de salubridad ¿existe fecha prevista para el inicio de la ejecución?

6.7.- Pregunta por la falta de iluminación, alertada por los vecinos, en calle Aguilar, tramo comprendido entre calles Amargura y Madre de Dios, y en Cuesta del Molino, tanto en parte alta como en el entorno de la gasolinera.

6.8.- Petición, que ya se hiciera en 2020, de iluminación del carril bici, tramo que va desde la Rotonda de la Pitilla hasta la calle Madre Teresa de Calcuta.

A continuación se abre un turno de respuestas a preguntas del pleno de diciembre pasado:

D. Jesús López Serrano, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, contesta:

-A la Sra. Estrada Rivas, viceportavoz del grupo político de IU, sobre informe técnico de calle Luna, 38-40, que consta licencia de 06/10/21 con informes técnicos y jurídicos favorables. Revisadas el 24/10/22 se ha observado que se ajustan a la licencia concedida.

-A Sergio Velasco Albalá, portavoz del grupo político del PP, sobre situación en cuanto a posible demoras en la resolución de licencias, situación y reasignación tareas, le responde que la jubilación en septiembre del Arquitecto Técnico Municipal, que era quien comprobaba el cumplimiento de la normativa sectorial, ha incidido en los plazos, pero la incorporación de una nueva técnico jurídica y la reasignación de trabajos nos acercará a los plazos anteriores.

- En cuanto a los trabajos en relación a las obras en calle Nueva y por qué no se ha actuado sobre los registros que quedan en otra cota, responde que conforme a los criterios PFEA, no se incluyó esta actuación en la obra ya que estaba previsto realizarla con medios propios.

- En cuanto a si existía un expediente de disciplina urbanística en c/ Cuesta Romero, nº 2, se confirma un expediente de ruina urbanística en ejecución subsidiaria para ejecución de trabajos de demolición, así como en calle Jesús, nº 14, en trámite de notificación a herederos del anterior propietario.

-En cuanto a las obras de Plaza de abastos y su fecha de inicio, la actuación tiene que acabar en diciembre de 2024, está en fase de aprobación del proyecto y dentro de los plazos concedidos en el programa

-En cuanto al muro puente Juan XXIII, se ha retomado el miércoles de la semana pasada.

Respuestas a preguntas formuladas en el Pleno de hoy:

Por parte de D. José Antonio Gómez Morillo, Concejal Delegado de Deportes, Salud y Seguridad Ciudadana:

-Pregunta del Sr. Sánchez Conde sobre actividades deportivas de mayores. Responde que normalmente comienzan a finales de octubre primeros de noviembre, tras realizar la publicidad de las actividades y la organización de los grupos. Es verdad que finalizan en abril porque los monitores son personal contratado con cargo a subvención. Después todos los años se suele hacer un contrato menor que cobra las actividades hasta junio.

-En cuanto a la dedicación de policías a tareas ajenas a la seguridad ciudadana, en la actualidad la persona que gestiona las redes sociales de la Policía y Ayuntamiento es un policía que no puede estar en la calle porque se encuentra en segunda actividad y hay otros puestos ocupados por agentes en esa misma situación.

En cuanto a la carencia de agentes recuerda que aquellos agentes que se encuentran en excedencia tienen derecho a conservar su plaza dos años por lo que los que se encuentran en dicha situación tienen reserva hasta febrero de 2023, lo que se tendrán cuenta y se incluirá en la Oferta de Empleo Público. En la actualidad se encuentra en marcha el procedimiento para la selección de 3 agentes y 2 oficiales. Tenemos 42 policías en plantilla, 34 en activo, el resto en baja o permisos por paternidad.

-En cuanto a las cámaras de seguridad, hay un nuevo proyecto en estudio que contempla cámaras no solo en los accesos sino también en sitios importantes, zona comercial y centro, lo que implica una inversión cercana a los 150.000 €. Estaba incluida en el proyecto de licitación del alumbrado público que se paró.

Se estudia la fase piloto de acceso al municipio para su financiación con remanentes.

- En cuanto a los problemas de seguridad ciudadana desde que se tuvo conocimiento de los incidentes en Ribera Baja, se han reforzado las patrullas en aldeas y urbanizaciones del municipio, 3 en alrededores y 1 en casco urbano.

Esta mañana al tener conocimiento de robos han salido a patrullar todos los agentes, se han identificado y puesto a disposición de la Guardia Civil. Las estadísticas señalan también la subida de entidades del entorno.

D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Turismo, Fondos Europeos y Agenda Urbana responde a pregunta del grupo de IU sobre subvenciones a colectivos y pago de la convocatoria de 2022. Afirma que desde la resolución definitiva de la convocatoria se han realizado ya pagos de aquellos colectivos que tenían preparada la documentación justificativa, habiendo procedido al pago. Aquellos colectivos y asociaciones que tardaron algún día más en presentar la justificación, si esta se produjo entre los últimos días del año, se han demorado los pagos al haber dado prioridad al cierre del ejercicio y el pago de ayudas de emergencia.

Por el Sr. Alcalde, en cuanto al informe hidrológico, responde que se entregó a finales de diciembre, se presentará a ciudadanía y copia a los colectivos. Destaca la finalización de la memoria sobre la prestación del servicio del ciclo integral del agua que posibilita una inversión cercana a 6 millones de euros en ocho años, alguna dirigida a esas fuentes alternativas.

Sobre la Vía Verde y la concesión al centro señala que no coinciden los técnicos de la Diputación con su propuesta, pero las que recomiendan superaran los 2 millones de euros, lo que es demasiado para abordarlo en un solo proyecto y habría que fasearlo. La Diputación se comprometió a través de un programa a abordar un carril bici de la salida de Cordobilla a San Pancrancio con una primera propuesta que cruza el Genil-Cabra y desde San Pancrancio nos deja a pocos metros de Campo Real y con unos costes a asumir entre varias administraciones que posibilitan la conexión.

-Iluminación calle Aguilar y Cuesta del Molino, la consultora está estudiando el refuerzo nivel intensidad en Puente Genil, se insiste en el Pliego de eficiencia energética.

-Cambio de sentido Cruz del Estudiante. Quedan cinco o seis semanas de obra y quizás sería conveniente pedir opinión a Policía para que valore la opción.

- En cuanto a las obras el Alcalde manifiesta que la construcción no se sostiene con una obra al año. Puente Genil necesita estas actuaciones e intentamos minimizar las molestias. Destaca el cambio cualitativo que suponen las intervenciones en calle Ancha, Cristóbal Castillo y eliminar la mala ejecución en calle Madre de Dios.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciocho horas y cincuenta y siete minutos del día de comienzo a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado por la Secretaria General, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece que: *Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones*, han quedado recogidas en un documento audiovisual que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Puente Genil, correspondiendo a su contenido la siguiente huella digital DE3B96DED93D6C6417FB69BAF17E2D1BE230D7AF0BC7B13BC5A05CC4C8986771. La Huella digital se ha obtenido aplicando al fichero una función SHA2-256 y el formato de salida convertido en base 64 pudiendo ser comprobado en la siguiente dirección electrónica directorio <https://oficinavirtual.cordoba.es/hashfile/>. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de transparencia el documento audiovisual podrá ser accedido a través de la dirección electrónica que se indica en la diligencia que acompañará al acta.

Con ello se garantiza su autenticidad, integridad y disponibilidad según lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. *Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.*

DOCUMENTO ELECTRÓNICO ACREDITATIVO E IDENTIFICATIVO DEL ANEXO AL ACTA Nº 1/2023 EN SOPORTE AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

NTI:<http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Órgano:L01140569

Fecha Captura: martes, 14 de febrero de 2023, 10:23

Origen: 1.- Administración

Estado Elaboración: EE01.- Original

Nombre Formato: Archivo MP4 (.mp4)

Tipo documental: TD10.- Acta

Tipo de firma: TF06 (PAdES)

Algoritmo cifrado: SHA2-256 calculado por fragmentos con HASH FILE Huella electrónica:

DE3B96DED93D6C6417FB69BAF17E2D1BE230D7AF0BC7B13BC5A05CC4C8986771

Acceso al público en portal de transparencia:

https://www.puentegenil.es/transparencia/plenos/video_plenos_2023/pleno_30_de_enero_de_2023

DILIGENCIA: Para hacer constar que ante la necesidad de ubicar en un nuevo directorio el Vídeo correspondiente al acta nº 1/2023 de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, de fecha 30/01/2023, se ha alterado la Huella electrónica que figura en el acta de dicho pleno, cual era:

DE3B96DED93D6C6417FB69BAF17E2D1BE230D7AF0BC7B13BC5A05CC4C8986771

Pasando a ser la Huella electrónica actual la siguiente:

0BC4BF4D2C2C7E1842ACFFA9867A2F8F949261458996F6854F25C0A52D04CCF1

Siendo la fecha Captura: lunes, 13 de febrero de 2023, 13:59

Puente Genil. La Secretaria General,
(Firmado electrónicamente)